



| SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS |  |
|--------------------------------|--|
| Recurso de Revisión:           | RRA 473/24.  |
| Sujeto Obligado:               | Secretaría de Seguridad y<br>Protección Ciudadana. |

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----

- - - Con fecha catorce de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante el oficio número SSPC/UT/020/2025; signado por el maestro Gerardo Martín Cruz Morales, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro emitida por el Consejo General de este Órgano Garante.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se-----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número SSPC/UT/020/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 68 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fenece el diecisiete de enero de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento fenece el veintidós de enero del año en curso; por lo que se tiene al responsable de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa informando en tiempo y forma a este órgano garante respecto al cumplimiento a dicha resolución.-----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número SSPC/UT/020/2025; signado por el maestro Gerardo Martín Cruz Morales, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | OGAIP\_Oaxaca



Sujeto Obligado **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

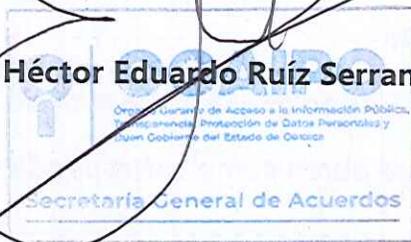
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**

**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.**

**C. Adriana Reyes Martínez**



HERS/cejr



"2025, Bicentenario de Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Sección: Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Origen: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.  
Oficio: SSPC/UT/020/2025.  
Asunto: Se da cumplimiento a resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de enero de 2025

*Nancy O. Flores*

15:20

14 ENE 2025

C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SORIANO.  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO  
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

Derivado de la notificación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, realizada el 13 de diciembre de 2024, de la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro emitida en el recurso de revisión RRA 473/24, por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, relacionado con la solicitud de información con número de folio 201182124000129, en el cual ordenó lo siguiente:

**"Quinto. Decisión.**

*Por lo expuesto con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia se revoca la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado turne la solicitud de información al o las áreas que conforme a sus facultades, funciones y competencias de acuerdo a la normatividad que lo rige, cuenten con la información requerida en la solicitud registrada con el folio 201182124000129, sin exceptuar a la Dirección Jurídica de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, realicen una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos y la proporcionen a la parte recurrente en archivo digital en PDF, modalidad requerida en la solicitud.*

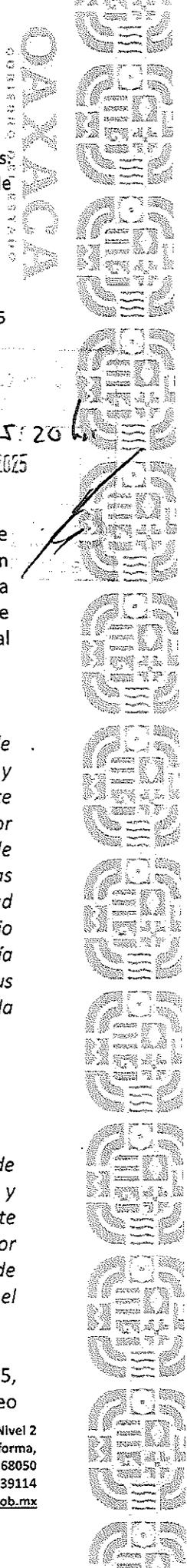
**RESUELVE**

(...)

*Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del sujeto obligado a efecto de que la solicitud de información sea atendida en los términos de lo establecido en el Considerando Quinto de la presente resolución..."*

Estando dentro del plazo concedido, me permito informar a Usted, que con fecha 10 de enero de 2025, mediante oficio SSPC/UT/009/2024, dirigido a la hoy recurrente mismo que fue enviado al correo

Unidad de Transparencia Nivel 2  
Belisario Domínguez 428, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050  
Tel. 951 501 50 45 Ext. 39114  
ssp.ut@sspo.gob.mx





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**"2025, Bicentenario de Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

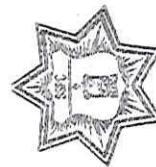
electrónico [REDACTED] se dio cumplimiento a lo ordenado en el resultando segundo de la resolución aludida en líneas anteriores, como se justifica con la impresión de pantalla del correo institucional ssp.ut@sspo.gob.mx, misma que se anexa al presente

De igual manera, se anexan copias simples de los siguientes oficios: SSPC/UT/009/2025, signado por el suscrito; PABIC/DAJ/2278/2024.jgcs, firmado por la Jefa del Departamento Jurídico de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; SSPC/PE/DJ/10370/2025. AT, signado por la Directora Jurídica de la Policía Estatal y SSPC/OM/005/2025 firmado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándonos a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**MTRO. GERARDO MARTÍN CRUZ MORALES.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y DE LO CONTENCIOSO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p.  
Expediente  
GMCM/lab

0ã ä ää| K| { à|^ÄÄ  
& !!^| Ä|^&ç5) ä| Ä^Äää  
] äç Ä^& !!^) ç Ä  
Ø } ää ^) ç Ä^ ää ää  
FFI ÄOVÖÄÄ äç Ä ÄÄÄ  
YX çç Ä GÄ GÄ ÄÄ ÄÄ ÄÄ  
ÄÄ Ä Ä Ä Ä ÄÄ  
SVÖÄJÖÜE  
7!^äÄ^ Ä/ä ää ää ÄÄ  
ä | | ( ää) KÄ|^ ÄÄ ÄÄ  
Ö^)^ ää Ä ÄÄ ÄÄ | Ä | • Ä  
Ø & ç ä Ä ÄÄ  
& ä ä ä ä) K Ä Ä Ä Ä ÄÄ

**Se remite información en cumplimiento a resolución.**

De  [sspo.ut@ssp.gob.mx](mailto:sspo.ut@ssp.gob.mx)  
Destinatario   
Fecha 2025-01-13 16:28

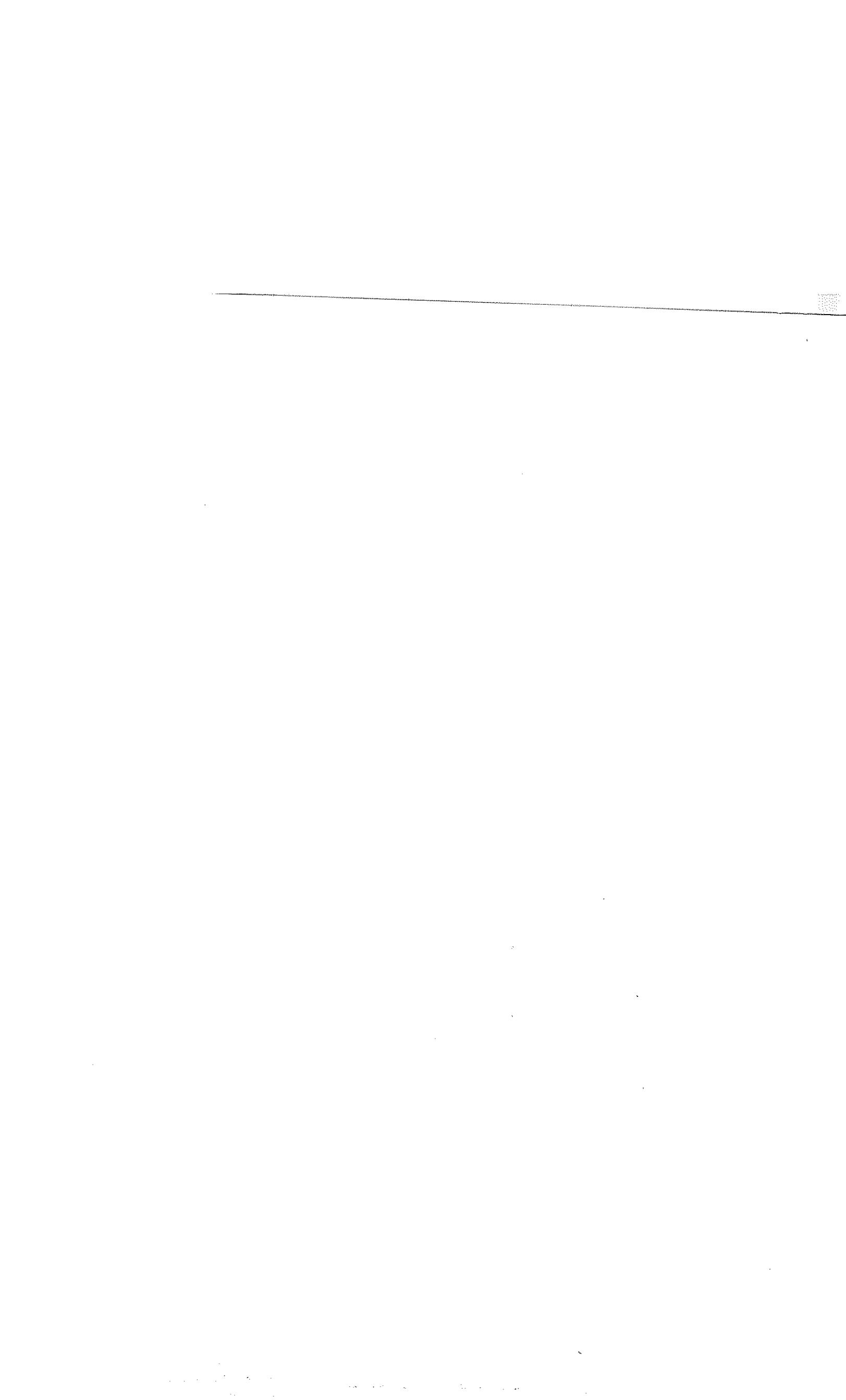
  oficio 009 respuesta pdf (~587 KB)

BUENA TARDE

Por instrucciones del Mtro Gerardo Martín Cruz Morales, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a efecto de dar cumplimiento a la resolución de fecha 09 de diciembre de 2024, emitida por el pleno del Consejo del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al resolver el recurso de revisión RRA 473/24, se remite escaneado en formato PDF, el oficio SSPC/AUT/889/2025, con los siguientes anexos: oficio PABIC/DAJ/2278/2024 jgs signado la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, SSPC/PE/DJ/18376/2025 AT, suscrito por la Directora Jurídica de la Policía Estatal, SSPC/OM/005/2025 signado por el Oficia Mayor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Nos reiteramos a sus órdenes.

Respetuosamente  
Lic. Irma Aguilar Barranco  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia





**"2025, Bicentenario de Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

Esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por medio del presente da cumplimiento a la resolución emitida por Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión RRA 473/24, en materia de Acceso a la Información Pública, interpuesto por la C. Itzel Ramos, en contra de la respuesta a su solicitud de información por parte de esta Secretaría.

Bajo este contexto; en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana mediante oficios SSPC/UT/541/2024, SSPC/UT/542/2024, SSPC/UT/543/2024, dirigidos al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisionado de la Policía Estatal y Director de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial respectivamente, turne la solicitud de información a las áreas que de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuentan con la información requerida por la hoy recurrente en su solicitud de información con número de folio 201182124000129, a efecto de que dieran respuesta a dicha solicitud de información.

Por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción I, 68 y 71 fracciones VI y X de la Ley de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y lo establecido en el Considerando Quinto y Resultando Segundo de la resolución de fecha 09 de diciembre de 2024, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión RRA 473/24, se da atención a su solicitud de información, con número de folio 201182124000129, en la cual solicita:

*¿Cuáles son los criterios que utilizan para que un funcionario público tenga asignada seguridad personal otorgada por los cuerpos policiacos (de todas las corporaciones policiales) existentes en el Estado?*

*Derivado de que esta seguridad personal tiene un costo al erario público.*

*Sueldo de los policías o el nombre de que se les denomine en cualquiera de las corporaciones que este asignado a cualquier funcionario público.*

Por lo que respecta a ¿Cuáles son los criterios que utilizan para que un funcionario público tenga asignada seguridad personal otorgada por los cuerpos policiacos (de todas las corporaciones policiales) existentes en el Estado?, Al respecto la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, por medio de oficio PABIC/DAJ/2278/2024.jgcs manifestó:

*"...Como es de su conocimiento, la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial como Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tiene como función primordial la prestación de servicios de seguridad y vigilancia integral especializada, custodia de personas, valores, protección de bienes muebles, inmuebles e instalaciones de los tres órganos de gobierno, de órganos constitucionales, autónomos, de instituciones públicas, así como de las personas que lo*



**"2025, Bicentenario de Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

requieran, mediante el pago de derechos que determine la legislación fiscal estatal correspondiente.

Por lo cual únicamente autoriza la comisión de integrantes a servicios de apoyo y/o protección cuando una autoridad solicita la colaboración, derivado de una medida cautelar emitida por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y/o Medida de Protección, emitida por una autoridad Judicial, y en los casos que así se requiera, cuando por la naturaleza de la solicitud sea procedente..."

Por su parte, la Directora Jurídica de la Policía Estatal, mediante similar SSPC/PE/DJ/10370/2025. AT., informó:

"Ahora bien esta Institución Policial, previa solicitud realizada por las Autoridades Gubernamentales, ministeriales, jurisdiccionales y Organismos de Derechos Humanos Nacionales e Internacionales, para brindar seguridad pública a un funcionario del Gobierno del Estado, realiza un análisis de la situación, así como de las actividades que desempeña el burócrata, por lo que atendiendo a la capacidad operativa y en caso de ser procedente se otorga la seguridad pública a dicho funcionario..."

En relación al "Sueldo de los policías o el nombre de que se les denomine en cualquiera de las corporaciones que este asignado a cualquier funcionario público" Para dar respuesta a este punto, se anexa el oficio SSPC/OM/005/2025, suscrito por el Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien remite tabulador de haberes operativo, correspondiente al ejercicio 2024, debidamente suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

Se anexan al presente oficio escaneados en formato PDF, los oficios PABIC/DAJ/2278/2024.jgcs, SSPC/PE/DJ/10370/2025. AT y SSPC/OM/005/2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándonos a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

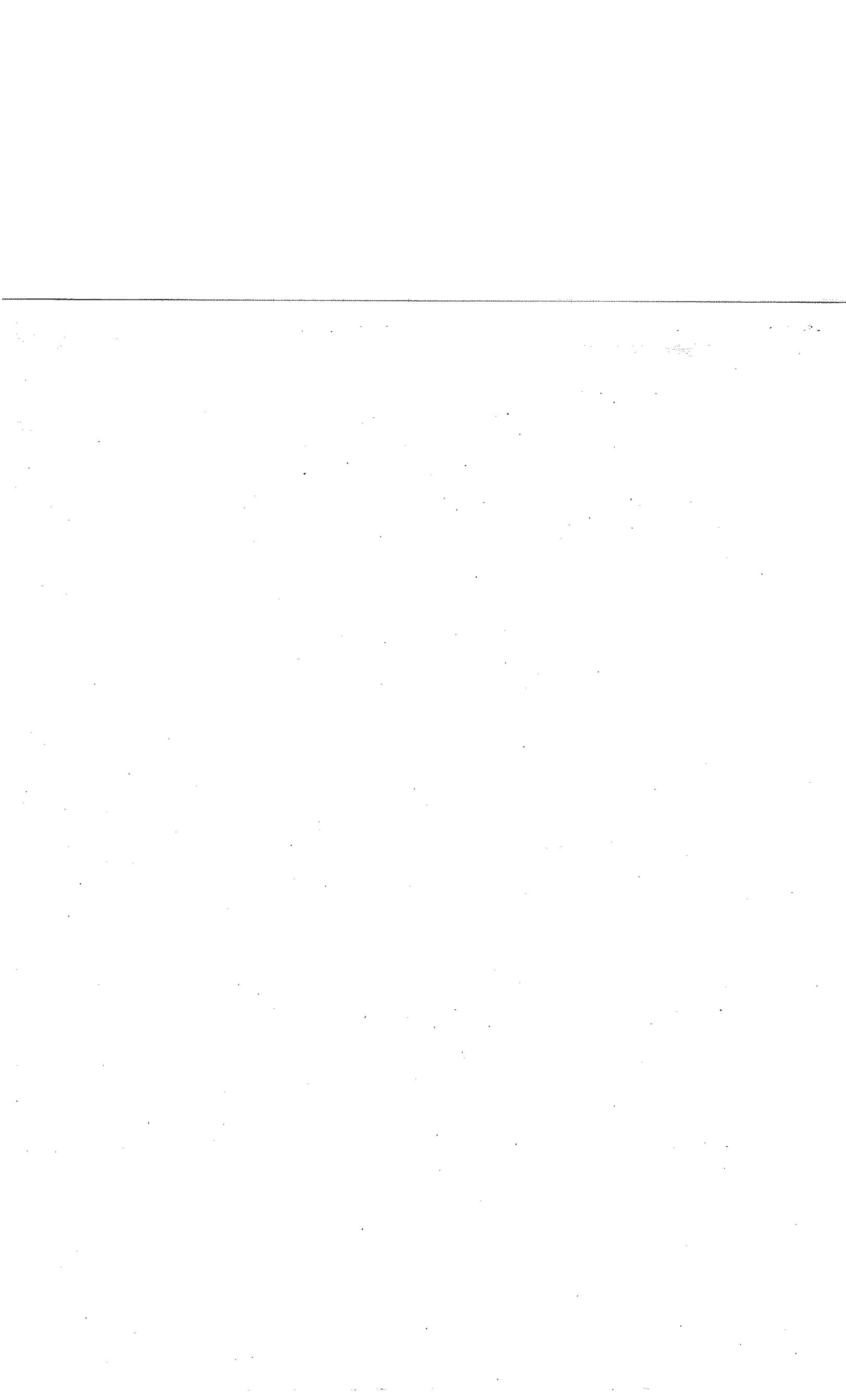
MTRO. GERARDO MARTÍN CRUZ MORALES.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSULTA  
Y DE LO CONTENCIOSO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
ESTADO DE OAXACA  
OAXACA  
ESTADO DE OAXACA

C.c.p.  
Expediente  
GMCM/166

Unidad de Transparencia Nivel 2  
Belsario Domínguez 428, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050  
Tel. 951 501 50 45 Ext. 39114  
ssp.ut@ssp.oax.mx





**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

30 ENE 2025

HORA

11:10

Reportario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de diciembre del año 2024.

**Sección:** Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.  
**Origen:** Departamento de Asuntos Jurídicos.  
**Oficio:** PABIC/DAJ/2278/2024.jgcs  
**Asunto:** Se remite información.

**RECIBIDO**

**MTRO. GERARDO MARTÍN CRUZ MORALES.**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 9 fracción XV del Reglamento Interno Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, en atención a su similar, SSPC/UT/543/2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, por medio del cual nos hace del conocimiento que el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al resolver el recurso de revisión RRA 473/2024 interpuesto por el recurrente Itzel Ramos, en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por inconformidad en la respuesta a su solicitud de información, con número de folio 201182124000129, ¿Cuáles son los criterios que utilizan para que un funcionario público tenga asignada seguridad personal otorgada por los cuerpos policiacos (de todas las corporaciones policiales) existentes en el Estado?"

Por medio del presente expongo lo siguiente:

Como es de su conocimiento, la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial como Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tiene como función primordial la prestación de servicios de seguridad y vigilancia integral especializada, custodia de personas, valores, protección de bienes muebles, inmuebles e instalaciones de los tres órganos de gobierno, de órganos constitucionales, autónomos, de instituciones públicas, así como de las personas que lo requieran, mediante el pago de derechos que determine la legislación fiscal estatal correspondiente.

Por lo cual únicamente autoriza la comisión de integrantes a servicios de apoyo y/o protección cuando una autoridad solicita la colaboración, derivado de una medida cautelar emitida por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y/o Medida de Protección, emitida por una autoridad Judicial, y en los casos que así se requiera, cuando por la naturaleza de la solicitud sea procedente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. ESTEPHANIA TRUJILLO SOTO**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**Y ENLACE RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA**



**PABIC**  
POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA,  
INDUSTRIAL Y COMERCIAL  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS  
ESTADO DE OAXACA  
2022-2028

Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca  
50 1 02 52 al 54  
legislacion.consultas.pabic2023@gmail.com





SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL

2025 Bicentenario de la

09 ENE 2025

HORA

14:00

Sección: Policía Estatal.

Origen: Dirección Jurídica.

Número de oficio: SSP/PE/DJ/10370/2025.AT.

Asunto: Se informa.

0117  
0032

Santa María Coyotepec, Oaxaca; siete de enero de dos mil veinticinco

RECIBIDO

MTRO. GERARDO MARTÍN CRUZ MORALES.  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.  
PRESENTE.

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, por instrucciones del Comisario General Plácido Jarquín, Comisionado de la Policía Estatal, me dirijo a usted en atención a su oficio número SSPC/UT/542/2024; a través del cual informa que el día nueve de diciembre del año en curso, al resolver el Recurso de Revisión número RRA 473/24, interpuesto por la recurrente Itzel Ramos, por inconformidad en la respuesta a su solicitud de información con número de folio 201182124000129, en el que resolvió en su considerando Quinto y Resultando Segundo, lo siguiente:

*"Quinto. Decisión.*

*Por lo expuesto con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecida en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia se revoca la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado turne la solicitud de información al o los áreas que conforme a sus facultades, funciones y competencias de acuerdo a la normatividad que lo rige, cuenten con la información requerido en la solicitud registrado con el folio 201182124000129, sin exceptuar a la Dirección Jurídica a la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, realicen un búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos y la proporcionen a la parte recurrente en archivo digital en PDF, modalidad requerida en la solicitud.*

RESUELVE

(...)

*Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este consejo General considera fundada el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del sujeto obligado a efecto de que la solicitud de información sea atendida en los términos de lo establecido en el Considerando Quinto de la presente resolución... (sic)*

Derivado de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo segundo de la determinación emitida con fecha nueve de diciembre de 2024 dentro del Recurso de Revisión derivado de la solicitud de información con número de folio 201182124000129 me permito informar lo siguiente;

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, esta Institución Policial tiene como función principal salvaguardar la integridad de las personas y los derechos humanos de toda la ciudadanía, así como prevenir la comisión de delitos de competencia estatal y en las instalaciones pertenecientes al Gobierno del Estado, asimismo esta Institución Policial tiene la encomienda de preservar el orden, la paz pública y primordialmente la vida y los derechos humanos de cualquier persona dentro del territorio del Estado, motivo por el cual el personal se encuentra desplegado estratégicamente por todo el territorio estatal, realizando una administración adecuada del recurso Humano necesario para salvaguardar la seguridad de la ciudadanía.

Ahora bien esta Institución Policial, previa solicitud realizada, por las Autoridades Gubernamentales, Ministeriales, Jurisdiccionales y Organismos de Derechos Humanos Nacionales e Internacionales, para



**SEGURIDAD**

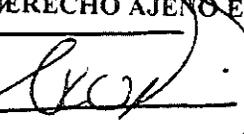
**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

brindar seguridad pública a un funcionario del Gobierno del Estado, realiza un análisis de la situación, así como de las funciones que desempeña el burócrata, por lo que atendiendo a la capacidad operativa y en caso de ser procedente, se otorga la seguridad pública ha dicho funcionario.

Lo que informo para los efectos legales procedentes.

RESPETUOSAMENTE.

~~SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN~~  
~~"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"~~

  
POLICÍA ESTATAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
**LETICIA BERENICE BONILLA ALFARO.**  
DEFENSORA JURÍDICA DE LA POLICÍA ESTATAL.  
2022-2028

É.c.p. Comisario General Plácido Jarquín. Comisionado de la Policía Estatal. Respetuosamente. Para su superior conocimiento.  
Revisó Elaboro  
QSTR aimn



0011

Ojã ä ää[ kô [ { à\^A^Aca) äc^Ä  
!^& ;!^} c^EÖ } äaä ^) d A^\* a^äcäFFI  
SÖVOCIA Äo EÄ EÄYXOBEFGJÄZCÄ  
Í FÄ GÄZÄÄ HÄ^ ÄcäSVOCIOÜE  
7!^ä^ ^&ä ääcäcä + !: ää) kÄ  
Ü^&^cäcäO^)^!ä^Ä^ÄB: ^!ä| •É  
O^&@ä^ Äcä)ä ääcä) k^E^E^E^E

AREA: OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OFICIO: SSPC/OM/005/2025

ASUNTO: Se remite contestación de información. Recurso de Revisión RRA 473/24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, enero 3 de 2025.

**MTRO. GERARDO MARTÍN CRUZ MORALES.**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y**  
**PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio SSPC/UT/541/2024, en el que informa que el día 9 de diciembre del año en curso, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvió el Recurso de Revisión RRA 473/24, interpuesto por [REDACTED] en contra de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por inconformidad en la respuesta a su solicitud de información con número de folio 201182124000129, por lo que con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo y en atención al contenido de la solicitud de información en mención, respecto a la información siguiente:

**“Sueldo de los policías o nombre de que se les denomine en cualquiera de las corporaciones que este asignado a cualquier funcionario público”**

En este contexto y de acuerdo a la información que corresponde proporcionar a esta Oficialía remito los datos requeridos por el peticionario en formato Excel en versión digital (CD) e impresa, de acuerdo a la información con la que cuenta esta Oficialía en su base de datos.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción XXVII, 4 fracción I y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 3 fracción XXIV, 4 fracción I y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2 segundo párrafo 5 numeral 1.4.0.1 y 94 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, hoy denominada Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sin otro asunto particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



OFICIALÍA MAYOR

**LIC. EDUARDO FEDERICO XIMÉNEZ DE SANDOVAL FREGOSO**  
**OFICIAL MAYOR DE LA SSPC DEL GOBIERNO DEL ESTADO OAXACA**

PROFESOR DEL 2022-2023

Expediente y Minutario.  
JAT/pon.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C/D 07 ENE 2025

HORA

12:00

CD

**RECIBIDO**

---

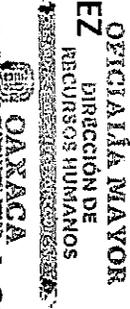
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
 OFICIALÍA MAYOR  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 TABULADOR DEL PERSONAL DE HABERES OPERATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

| NIVEL        | LIQUIDO MENSUAL<br>(30 DIAS) |
|--------------|------------------------------|
| INSPECTOR    | \$ 14,149.60                 |
| SUBINSPECTOR | \$ 13,932.80                 |
| OFICIAL      | \$ 13,765.50                 |
| SUBOFICIAL   | \$ 13,662.62                 |
| POLICIA 1.   | \$ 13,243.02                 |
| POLICIA 2.   | \$ 13,188.60                 |
| POLICIA 3.   | \$ 13,092.36                 |
| POLICIA      | \$ 12,924.92                 |

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 3 DE ENERO DE 2025



L.C.P JORGE ARTURO TOLEDO PÉREZ  
 OFICIALÍA MAYOR  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE OFICIALÍA MAYOR DE LA SSPC

\_\_\_\_\_